



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL

P. O. BOX 1149

SALINAS, PUERTO RICO - 00751

ORDENANZA NUM. 6

SERIE 1995-96

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA ESTABLECER EL HORARIO, REGISTRO DE ASISTENCIA, CONCESIONES DE LICENCIA Y OTROS APLICABLES AL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, AL SARGENTO DE ARMAS Y DEMAS PERSONAL ADSCRITO A LA RAMA LEGISLATIVA MUNICIPAL.

POR CUANTO: El Artículo 5.010 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, establece que el Secretario (a) estará sujeto a las normas de personal que se establezcan para los funcionarios y empleados de la Rama Legislativa Municipal. Además, que se establecerá mediante Ordenanza lo relativo al horario, registro de asistencia, concesión de licencia y otros aplicables al Secretario.

POR CUANTO: El (la) Secretario (a) de la Asamblea, además de cumplir con su horario de oficina una o varias veces al mes realiza labores inherentes a su empleo fuera de éstas. De igual forma el Sargento de Armas.

POR CUANTO: El Artículo 12.021, establece que cuando un empleado preste servicios en exceso de su jornada diaria (8 horas) tendrá derecho a recibir licencia compensatoria a razón de tiempo y medio (1 1/2) y/o pago en efectivo según dispuesto en la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo.

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Los empleados adscritos a la Asamblea Municipal se regirán por los mismos reglamentos de personal de la Rama Ejecutiva en cuanto a jornadas de trabajo, licencias y beneficios marginales.

Sección 2da: El (la) Secretario (a) de la Asamblea y el Sargento de Armas recibirán compensación de la forma expuesta en el Por Cuanto Tercero de esta ordenanza, previa evidencia al respecto.

Sección 3ra: El Presidente de la Asamblea, mediante certificación al efecto, mantendrá informada a la Oficina de Recursos Humanos (Oficina de Personal) del Municipio sobre las horas compensatorias de los funcionarios y empleados adscritos a la Rama Legislativa.

Sección 4ta: Esta Ordenanza es de carácter retroactivo al 11 de enero de 1993, fecha en que comenzó esta Asamblea con sus funciones como cuerpo, y entrará en vigor una vez sea aprobada y firmada por el Honorable Alcalde.

Sección 5ta: Copia de esta ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio y al Honorable Alcalde de Salinas para su conocimiento y acción correspondiente.

Sección 6ta: Cualquier Resolución, Ordenanza o cláusula de éstas que entre en conflicto con la presente, queda por esta derruida.

ORDENANZA NUM. 6

SERIE 1995-96

Gloria M. Martinez Lopez
GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ
SEC. INT. ASAMBLEA MUNICIPAL

Hector C. Castro Rivera
HECTOR C. CASTRO RIVERA
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Aprobada por el Honorable Basilio Baerga Paravisini, Alcalde,
a los 17 días del mes de Agosto de 1995.

BASILIO BAERGA PARAVISINI
BASILIO BAERGA PARAVISINI
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ, Secretaria Interina de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 6, Serie 1995-96, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día 9 de agosto de 1995.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Héctor C. Castro, Benjamín Zayas, Vicente Torres, Ismael Ortiz, Gilberto Reyes, Emigdio Luna, Oscar Vázquez, Ignacio Del Valle, Melvin Torres, Antonio Olavarria, Reinaldo Alomar, José Melero, Emilio Nieves.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 17 de Agosto de 1995.

Gloria M. Martinez Lopez
GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ
SEC. INT. ASAMBLEA MUNICIPAL